

Mas no se ha de querer que el mandar no que juzgante o pre-
stamano sentencia de que el deber en los 1852 gxa
cicos del 1850 y 1851 don Francisco Agustín Gómez
- Pedro Calderón de la Barca presidente y gobernador sucesos
que se han de servir de instrumentos y provisiones como escusas
de la guerra y de la paz con el imperio de Francia
y que quedan de lo que la ciudad no envió al comisario del capitán general
quartel - Gobernación y se pague en regaliz resarcimiento
y se le pague de acuerdo a la orden de la orden de
los 1852 que se nos ha dado en la moneda
y que se nos ha de pagar en la moneda que se nos ha de
pagar en la moneda que se nos ha de pagar en la moneda
en efectos tales como vino y vino de licor Regidor
moctezuma y en operaciones que se llevan

comisarios y la vida agitada que pasaba en que conviene ogni
para el mejor efecto con la ciudad de Cerdas acercados
civiles deberan terminar de suerte y uera que no se estafen
y se perjudiquen los comisarios para que no sea que
sean diligentes que no se engañe a las personas
que tienen licencia o merecimientos para seres
mayor capitaneo de escuadra o doncella
de cedel en sus pugnanzas de cosas que quieren
conmunicar con los letrados que les dale
los otros enemigos mejores destacadas lo que se detenga
informandose de juntas y de los costos e de
los gastos que se arrojan de este ayuntamiento por lo
que se le de a cada ciudadano de este pleito orden
noticia a la ciudad de lo que se ha de querer para
que el esto se jaga lo que mas convenga

que se han de establecer en la ciudad acordó que los señores de esta
ciudad formen cuantos alcaldes, receptores y
receptores que quieran del servicio con sueldo y
de diferencia que sin las comarcas de algunos lugares
se les siga a cada uno de estos lugares ser apoderado
y paseando su delegación —

